

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) noviembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego solicitud de Central de Inversiones S.A (CISA). Sírvase proveer. La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA, NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO	JOSE RAFAEL NARANJO AVILEZ,C.C. 78.674.196
RADICADO	230013103003 2015-000124-00.
ASUNTO	AUTO-RECONOCE EPRSONERIA - NIEGA SOLICITUD DE CESION
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado a través del correo electrónico, el día 27 de octubre de 2021, el REPRESENTANTE LEGAL de CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES SA (CISA), otorga poder al Dr. JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, representante legal de la sociedad AID LEGAL SAS, NIT: 901.017.110-5 para que lleve a cabo la representación de los intereses de la parte demandante al interior de este juicio.

Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que el Dr. JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, C.C. 1102794512



ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico (LEGALAID029@GMAILCOM, LAGALAID29@GMAIL.COM, ABOGADO141211@HOTMAIL.COM) en la Plataforma



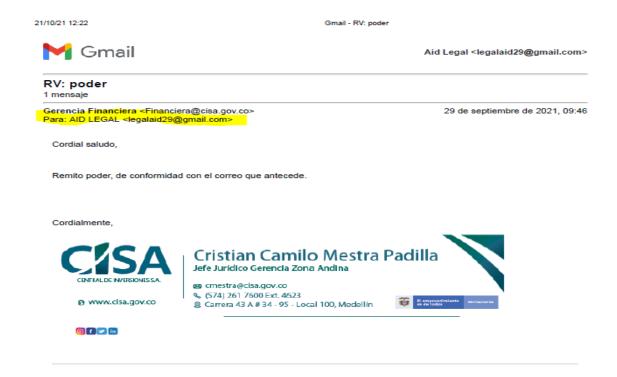
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SIRNA, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

se verifica que el poder fue otorgado conforme al Decreto 806 de 2020, así:



Así las cosas, por venir ajustado a derecho, se le reconocerá personería al togado.

En cuanto a la solicitud de aceptar la cesión, se verifica que Central de Inversiones SA (CISA) solicita se acepte la cesión que en su favor hizo el Fondo Nacional de Garantías, Así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor juez

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

BANCOLOMBIA S.A. (HOY CENTRAL DE INVERSIONES)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. (HOY CENTRAL
DEMANDADO: JOSE RAFAEL - NARANJO AVOILEZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.
RADICADO: 23001310300320150012400

JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación legal de la sociedad comercial apoderada AID LEGAL S.A.S., quien actúa en nombre y representación judicial de la sociedad comercial CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente me permito solicitar de manera respetuosa al despacho, reconocer la cesión de FONDO NACIONAL DE GARANTIA a CENTRAL DEINVERSIONES, así como reconocer personería como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES

- Poder para actuar.
- Certificado de existencia de las entidades.

Para efectos de notificaciones se me ubica en los correos e legalaid29@gmail.com, abogado141211@hotmail.com. Teléfono: 581 11 3013607169, Dirección: Carrera 43A #19 - 17 Oficina 332 del Edificio Block Centro Empresarial

Del señor Juez,

ORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ

C.C. 1.102.794.512

Se verifica que la solicitud de cesión no viene coadyuvada por el representante legal o apoderado del Fondo Nacional de garantías, en la que se advierte la manifestación de la cesión del crédito, no se allegó certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Garantías, así mismo se indica que no se adoso constancia que el documento de cesión proviene del correo registrado en cámara de comercio, por tratarse de personas jurídicas.

Sumado a ello, se evidencia que, no se adoso certificado de existencia y representación legal de Central de Inversiones SA (CISA) efectos de verificar su representación legal y verificar su canal digital. Tampoco se adjuntó constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: <u>j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: **RECONOCER** al Dr. JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, como apoderado judicial de CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES SA (CISA), para los fines señalados en el poder otorgado

SEGUNDO: **NO ACCEDER** a lo pedido por la entidad CENTRAL DE INVERSIONES SA (CISA), frente a la aceptación de la cesión de crédito, por las razones expuestas. expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

young lute ?

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12b8fcc663fe69ce124bfc4ad1d28e9bd4c4dcf33da924c238aea4d4e50d2a28

Documento generado en 18/11/2021 02:11:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica